



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones
con la Administración de Justicia

Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación
Ref.: MLSV/JHM/hgf

REGISTRO ENTRADA
N.º: 87612024-R6
Fecha: 17-05-2024
Colegio de Abogados de Lanzarote

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE LANZAROTE**

Asunto: Notifica la Resolución de justificación de subvención correspondiente a gastos de funcionamiento e infraestructura correspondiente al año 2023.

Por el presente le notifico la Resolución núm. 838/2024, de fecha 16/05/2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se declara justificada la subvención directa concedida al **Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote** para los gastos de infraestructura y funcionamiento de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita correspondientes al año 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA Y MEDIACIÓN**

María Letizia Sancho Villarreal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: Mª LETIZIA SANCHO VILLARREAL - J/SRV ASIST.JURID.GRATUITA Y MEDIACIÓN	Fecha: 16/05/2024 - 14:48:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 341462 / 2024 - N. Registro: PAJS / 23189 / 2024	Fecha: 17/05/2024 - 07:21:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndes=OyxXvi2zoalanmD_BCTaexuyvH1K_2Ir9 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 07:21:48	

Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación
Ref. MLSV/JHM/hgf

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE PARA LOS GASTOS DE INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para concesión de subvención directa al **Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote**, por importe de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.289,48 €)**, para los gastos de infraestructura y funcionamiento derivados de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos, correspondientes al año 2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en relación con el expediente de referencia.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Por Orden núm. 122/2023, de fecha 15/05/2023, del Consejero de Administraciones Pùblicas, Justicia y Seguridad, se concede una subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote, para los gastos de infraestructura y funcionamiento derivados de los servicios de asistencia jurídica gratuita, correspondientes al año 2023.
2. Esta compensación económica al Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote es para atender a los gastos de infraestructura y funcionamiento derivados de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos, correspondientes al año 2023.
3. La cuantía de la subvención ascendió a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.289,48 €)**, importe que corresponde al 10% aplicado al total de las certificaciones presentadas por este Colegio en el año 2022, por las actuaciones de sus profesionales en el turno de asistencia jurídica gratuita y que ascendió a la cantidad de **1.342.894,75 €**.
4. Con registro general de entrada núm. 474.732/2024, de fecha 13/03/2024, el Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote ha presentado, dentro del plazo establecido, la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el resuelvo quinto de la Orden de concesión.
5. Con fecha 16/05/2024, la Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación, ha informado favorablemente el cumplimiento de la justificación por el Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote.

A los que son de aplicación las siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 16/05/2024 - 13:07:26
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTOR/A GENERAL	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 16/05/2024 - 13:21:20
RESOLUCION - Nº: 838 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 16/05/2024 13:21:20	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=04b0tVuX8q664Mh5QCJmHA15JjcybwvqK puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 13:21:44	



En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O

Primero.- Declarar justificada la subvención directa concedida al **Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote**, mediante Orden núm. 122/2023, de fecha 15/05/2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por importe de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.289,48 €)**, para los gastos de infraestructura y funcionamiento derivados de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos, correspondientes al año 2023.

Segundo.- Notificar la presente Orden al **Colegio de Abogados de Lanzarote**.

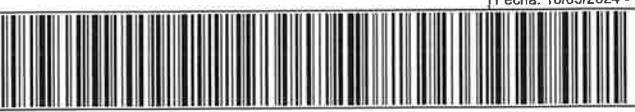
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

P.D. Orden núm. 28 de 10/08/2023, BOC 18/08/2023

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

María del Carmen de León Jiménez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 16/05/2024 - 13:07:26
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTORIA GENERAL	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 16/05/2024 - 13:21:20
RESOLUCION - Nº: 838 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 16/05/2024 13:21:20	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_número_de_documento_electrónico_siguiente:_04b0tvuX8q664Mh5QCJmHA15JjcybwvqK	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 13:21:44	